

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 15
SERIE 2017-2018**

DE ADMINISTRACIÓN

Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortíz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Gobierno y de lo Jurídico
y de Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género

Fecha de presentación: 29 de mayo de 2018

ORDENANZA

PARA DEROGAR EL CAPÍTULO V DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” Y RENUMERAR LOS CAPÍTULOS SUBSIGUIENTES DE MANERA SUCESIVA; ENMENDAR EL ARTÍCULO 2.04 DEL CAPÍTULO II DE LA ORDENANZA NÚM. 24, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN” A FIN DE QUE LAS FUNCIONES RELACIONADAS A LA OFICINA DE SERVICIOS Y RESPONSABILIDAD CIUDADANA SEAN TRANSFERIDAS, CANALIZADAS Y COORDINADAS A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley
2 de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, está
3 fundamentada en el enfoque de mantener servicios esenciales a la ciudadanía en manos de
4 aquellas estructuras socio-políticas más cercanas y con mayor conocimiento de las
5 necesidades de sus habitantes, los municipios. A su vez, esta ley autoriza a los municipios
6 a ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal. Que
7 redunde en el bienestar de la comunidad, en la protección de la salud y seguridad de las
8 personas, y que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades.

9 **POR CUANTO:** El artículo 6.001 de la Ley establece que la organización administrativa de la
10 Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas
11 y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus
12 habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del
13 municipio de que se trate. Disponiéndose, además, que la organización administrativa de
14 cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas
15 unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos
16 reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal.

17 **POR CUANTO:** La ley antes citada dispone además, que cada municipio puede adaptar su
18 estructura administrativa de acuerdo a sus circunstancias particulares y refundir o consolidar
19 unidades administrativas o establecer otras no señaladas específicamente en dicha ley, que
20 aseguren una división racional de las funciones y asuntos municipales, de acuerdo con su
21 naturaleza y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades.

22 **POR CUANTO:** Por la naturaleza de sus funciones, se ha determinado que las funciones
23 relacionadas a la Oficina de Servicio y Responsabilidad ciudadana, deben ser canalizadas
24 y coordinadas a través del Departamento de Desarrollo Social Comunitario, ya que cuenta
25 con más oficinas y programas cónsonos a los servicios que provee “Servicios y
26 Responsabilidad Ciudadana”.

1 **POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra:** Derogar el Capítulo V de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según
4 enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan” y renumerar los
5 capítulos subsiguientes.

6 **Sección 2da.:** Enmendar el Artículo 2.04 del Capítulo II, del Código de Desarrollo Social
7 Del Municipio de San Juan, para que lea como sigue:

8 **“CAPÍTULO II**
9 **REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO PARA EL**
10 **DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

11 **Artículo 2.01 - ...**

12 **Artículo 2.04 – Funciones específicas del Departamento para el Desarrollo Social Comunitario**

13 El Departamento será responsable de brindar a la ciudadanía, especialmente de las
14 personas de escaso recursos o con necesidades especiales, servicios sociales y de reinserción
15 social. Estos servicios se ofrecerán con sensibilidad, dignidad, respeto y sin prejuicio. El
16 Departamento tendrá siguientes funciones específicas:

- 17 1. Desarrollar y divulgar, a través de un proceso participativo metodologías de
18 intervención para la atención integral a personas, familias, niños, niñas, mujeres,
19 personas de edad avanzada, personas sin hogar, inmigrantes, comunidades y otras
20 diversas poblaciones que tienen necesidades especiales, Desarrollar, divulgar e
21 implantar planes integrales siguiendo las metodologías de intervención desarrolladas,
22 Evaluar los resultados de los planes integrales implantados y tomar las medidas
23 correctivas necesarias, para lograr los resultados esperados.
- 24 2. Implantar las políticas públicas municipales relacionadas con los servicios sociales
25 preventivos y remediativos, así como de reinserción social que preste el Departamento
26 a los/las residentes de San Juan.

- 1 3. Desarrollar estrategias para capacitar a la ciudadanía en la identificación y manejo de
2 sus necesidades y de sus problemas familiares y comunitarios y mejorar la calidad de
3 las relaciones familiares y relaciones comunitarias mediante actividades que puedan
4 crear en las personas las actitudes, destrezas y condiciones esenciales para su
5 fortalecimiento.
- 6 4. Organizar y mantener servicios de apoyo y desarrollo social comunitario con un
7 enfoque integral, dirigido a prevenir y atender los problemas y necesidades de las
8 comunidades en las áreas de servicios sociales, albergue, protección, remediación
9 económica en emergencias, educación y de esparcimiento y hacer accesible su
10 prestación, según las características y necesidades particulares de las comunidades y
11 poblaciones.
- 12 5. Proveer y facilitar acceso a las familias de escasos recursos económicos a la
13 diversidad de servicios sociales, educativos, de salud y empleo disponibles, tanto en
14 el sector público como en el sector privado, para inducirlos a que logren su
15 autogestión, autosuficiencia y bienestar.
- 16 6. Fomentar e implantar servicios de respiro y cuidado de niños y niñas a nivel de las
17 comunidades con el fin de permitir que las madres o personas encargadas puedan
18 recibir servicios sociales, educativos, ocupacionales, de salud y otros.
- 19 7. Representar a los niños, las niñas y sus familias que presenten problemas especiales en
20 las dimensiones de salud mental, incapacidad y servicios sociales ante los organismos
21 pertinentes en la medida que lo autorice la legislación vigente.
- 22 8. Hacer disponibles servicios profesionales auxiliares y consultivos en las áreas
23 específicas del comportamiento humano para hacer de la prevención una herramienta
24 útil al proceso de enseñanza, particularmente en las áreas de mayor necesidad social y
25 económica, y en atención particular al problema de deserción escolar.

- 1 9. Proveer a la comunidad recursos educativos que complementen y faciliten la labor
2 escolar y coordinar con organismos públicos y privados con el propósito de ampliar y
3 fortalecer la prestación de servicios educativos.
- 4 10. Promover el mejoramiento y bienestar general de personas de edad avanzada mediante
5 la prestación, promoción y canalización de servicios que minimicen sus problemas
6 socioeconómicos y emocionales; proveerles servicios complementarios de salud,
7 cuidado en el hogar, servicios sociales, transportación, servicios de nutrición, entre
8 otros.
- 9 11. Proveer servicios básicos y de rehabilitación, tales como de salud, alimentos,
10 albergue, facilidades para el aseo personal, servicios de transportación y actividades
11 recreativas a las personas sin hogar, con el propósito de facilitar su reajuste,
12 reintegrarlo a su grupo familiar y a la comunidad.
- 13 12. Planificar, organizar y ofrecer a las personas de edad avanzada y a las personas con
14 impedimentos o limitaciones físicas o mentales, actividades culturales, recreativas,
15 incluyendo talleres de artes manuales, servicios voluntarios y otras actividades
16 ocupacionales o de esparcimiento similares.
- 17 13. Identificar en cada sector del Municipio las necesidades de las personas de edad
18 avanzada y coordinar con los organismos públicos y privados correspondientes para
19 proveerles o ampliar y fortalecer los servicios de salud, educativos, recreativos y
20 ocupacionales, así como los apoyos sociales y económicos que necesiten.
- 21 14. Coordinar con las instituciones educativas del país programas de colaboración para
22 llevar oportunidades de educación y adiestramiento vocacional a las personas con
23 impedimentos y propiciar la integración de esta población a las actividades y
24 programas municipales en igualdad de condiciones.
- 25 15. Mantener una red de colaboración entre todas las organizaciones y asociaciones
26 relacionadas con la población de personas con impedimentos físicos y mentales para

- 1 integrar de manera efectiva los diversos servicios disponibles en el Municipio de San
2 Juan y realizar proyectos conjuntos para beneficios de dicha población, con sujeción a
3 las leyes y ordenanzas aplicables.
- 4 16. Servir como instrumento articulador e integrador de una red efectiva y eficiente de
5 servicios comprensivos dirigidos a atender las necesidades de ex-confinados, ex
6 confinados y sus familias y ofrecerles servicios dirigidos a mejorar sus capacidades
7 como personas, miembros de familia y ciudadanos.
- 8 17. Planificar, organizar y administrar servicios de orientación, localización de familiares
9 en otras jurisdicciones, sostén y otros servicios sociales de emergencia a los ciudadanos
10 y los extranjeros.
- 11 18. Coordinar servicios a ofrecerse en los centros de servicios, y las actividades de apoyo
12 al personal y a las personas con necesidades especiales.
- 13 19. Fomentar la fundación y la gestión de instituciones privadas sin fines de lucro que
14 puedan ayudar al Municipio a fortalecer las familias y brindar asistencia a las personas
15 necesitadas.
- 16 20. Implantar el Programa de Participación Ciudadana para el Desarrollo Municipal de
17 acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos y la Ordenanza aprobada para su
18 aplicación.
- 19 21. Planificar, organizar y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionados con los
20 recursos humanos, asignación presupuestaria, adquisición, uso y control de equipo y
21 materiales, reproducción de documentos y demás asuntos, transacciones y decisiones
22 relativos al manejo y gobierno interno del Departamento.
- 23 22. Atender a todos aquellos ciudadanos que acudan o se comuniquen con el propósito
24 de exponer personalmente sus inquietudes o problemáticas a la Alcalde o Alcaldesa.
- 25 23. Referir a y coordinar con las unidades administrativas operacionales
26 correspondientes del Municipio aquellos reclamos o problemáticas ciudadanas bajo

- 1 su responsabilidad.
- 2 24. Establecer sistema para dar seguimiento a los planteamientos hechos por la
- 3 ciudadanía y a los referidos hechos a las diversas unidades operacionales, con el
- 4 objetivo de mantenerse informada del estado de lo anterior y así asegurar su solución
- 5 más efectiva y rápida.
- 6 25. Establecer un sistema de información donde se mantenga a la Alcaldesa o Alcalde
- 7 informado de las principales problemáticas que aquejan a la comunidad.
- 8 26. Servir de contacto para aquellas personas o entidades que les haya sido asignado un
- 9 donativo de fondos municipales.
- 10 27. Ofrecer ayudas económicas relacionadas con pagos por concepto de necesidades
- 11 básicas y emergencias a los residentes del Municipio de San Juan.
- 12 28. Desarrollar e implantar un programa de responsabilidad ciudadana a través del cual
- 13 las personas que reciban ayuda aporten servicios a la comunidad.
- 14 29. Establecer la coordinación de iniciativa de base de fe y comunitaria de conformidad
- 15 al artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos que viabilice una obra conjunta
- 16 de mejoramiento de la calidad de vida familiar y comunitaria sin violentar la cláusula
- 17 de establecimiento de separación de Iglesia y Estado y la libertad de culto, derechos
- 18 fundamentales que el Municipio de San Juan respeta y defiende.
- 19 30. Administrar el Programa La Casa Cuna de San Juan el cual tendrá la responsabilidad,
- 20 sujeto a su capacidad de alojamiento, de proveer de un hogar a los niños y las niñas
- 21 maltratados/as de 0 a 3 años de edad. El Programa estará dirigido a mejorar la calidad
- 22 de vida de (estos) los y las menores, proveyéndoles un ambiente en el que reciban todos
- 23 los servicios necesarios para promover su desarrollo óptimo.
- 24 Este Programa contará con una Junta Asesora que estará compuesta por el/la
- 25 Administrador/a de la Ciudad, el/la Director/a del Departamento para el Desarrollo
- 26 Social Comunitario, el/la Director/a de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el/la

1 Director/a de la Oficina para el Desarrollo Infantil.

2 La participación de los y las integrantes de la Junta será “ad honorem”, por lo
3 que no devengarán remuneración alguna por sus gestiones como tales.

4 La Junta tendrá las siguientes facultades y deberes:

5
6 i. Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde la política pública a seguir por
7 el Municipio de San Juan para la administración del Programa La Casa
8 Cuna de San Juan.

9 ii. Evaluar los problemas y las necesidades del Programa, así como su
10 administración y funcionamiento, y efectuar las recomendaciones a la
11 Alcaldesa o al Alcalde que estime convenientes.

12 iii. Recomendar a la Alcaldesa o al Alcalde aceptar o no aceptar donativos
13 de bienes o en metálico de parte de organismos del gobierno federal, estatal,
14 municipal o entidades o personas privadas con o sin fines de lucro para
15 sufragar los gastos que correspondan al mantenimiento, operación,
16 administración y mejoras al Programa o a la estructura que alberga las
17 facilidades.

18 Se informará tanto al/la Administrador/a de la Ciudad, a el/la Director/a del
19 Departamento para el Desarrollo Social Comunitario, así como a como a la Alcaldesa
20 o al Alcalde de tal oferta de donativo antes de ser aceptada, así como del proponente
21 de la misma. Los donativos a los que se hace referencia en este inciso se entenderán
22 aceptados una vez sean autorizados por la Alcaldesa o el Alcalde mediante Orden
23 Ejecutiva.

24 31. Cualquier otra función, actividad, gestión o asunto compatible con su misión y fines
25 que le asigne o delegue la Alcaldesa o el Alcalde.

1 **Sección 3ra:** Esta Ordenanza no invalidará los contratos debidamente otorgados que
2 estén vigentes a la fecha de su aprobación, cuales continuarán en vigor hasta la fecha pactada
3 para su terminación, a menos que sea terminados en una fecha anterior por acuerdo de las
4 partes o por cualquier otra causa permitida de acuerdo con el derecho aplicable.

5 **Sección 4ta:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare
6 Incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere incompatibilidad.

7 **Sección 5ta:** Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada
8 inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada
9 a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad nulidad o
10 invalidez haya sido declarada.

11 **Sección 6ta:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.